

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 727.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Las cantidades recaudadas en billetes desde el dia 9 al 15 del presente mes por pago del anticipo de los 100 millones de reales reintegrables, con expresion de los dias en que han tenido ingreso, número, creacion, é importe de cada uno de aquellos es la siguiente.

Dias.	Núm.s	Creacion.	Su im- porte.	Totales por dias
Agosto 10	889	1 Enero 1843.	1000	
	2516	1 Enero de 1843.	1000	
	3655	id. id.	1000	
	7956	id. id.	1000	
	8952	id. id.	1000	
	11559	1 Junio de 1844.	1000	
	12310	1 Octubre 1846.	4000	
	12663	id. id.	4000	
	16304	1 Octubre de 1847.	200	
	29210	1 Abril de 1848.	500	
	25354	id. id.	200	
	Idem 11.	5675	1 Enero de 1843	1000
7149		id. id.	500	
7491		id. id.	500	
7493		id. id.	500	
12720		1 de Octubre 1846.	4000	
15659		id. id.	4000	
15801		id. id.	4000	
18172		id. id.	4000	
18440		id. id.	4000	
19082		id. id.	4000	
19642		id. id.	4000	
22836		id. id.	4000	
26132		id. id.	4000	
14001		id. id.	1000	

15513	id.	id.	1000
17399	id.	id.	1000
757	1 Octubre	1847.	4000
2623	id.	id.	4000
3550	id.	id.	4000
4561	id.	id.	4000
4798	id.	id.	1000
4932	id.	id.	1000
169	id.	id.	500
570	id.	id.	500
901	id.	id.	500
1095	id.	id.	500
1893	id.	id.	500
1976	id.	id.	500
2153	id.	id.	500
2443	id.	id.	500
2853	id.	id.	500
3103	id.	id.	500
4917	id.	id.	500
7766	id.	id.	500
8215	id.	id.	500
11971	id.	id.	500
14187	id.	id.	500
14217	id.	id.	500
16309	id.	id.	500
17838	id.	id.	500
18929	id.	id.	500
18989	id.	id.	500
18393	id.	id.	500
18652	id.	id.	500
18950	id.	id.	500
21319	id.	id.	500
2028	id.	id.	200
22678	1 Abril de	1848.	500
23331	id.	id.	500
23569	id.	id.	500
26563	id.	id.	500
26564	id.	id.	500
26565	id.	id.	500
26566	id.	id.	500
26567	id.	id.	500
26568	id.	id.	500
27908	id.	id.	500
29103	id.	id.	500
Idem 12.	2194	Enero 1843.	4000

3034	id.	id.	4000
535	id.	id.	1000
4888	id.	id.	1000
6153	id.	id.	1000
7553	1	Junio 1844.	4000
9246	id.	id.	4000
13000	id.	id.	4000
16061	id.	id.	4000
20417	id.	id.	4000
21087	id.	id.	4000
21094	id.	id.	4000
22436	id.	id.	4000
15293	id.	id.	1000
820	1	Octubre 1847.	4000
273	id.	id.	1000
471	id.	id.	1000
2630	id.	id.	1000
3621	id.	id.	1000
3836	id.	id.	1000
3868	id.	id.	1000
3924	id.	id.	1000
3929	id.	id.	1000
5172	id.	id.	1000
1138	id.	id.	500
1552	id.	id.	500
15614	id.	id.	500
18237	id.	id.	200
22649	1	Abril de 1848.	500
33366	id.	id.	200
44620	id.	id.	200
Idem 14.	525	1 Enero de 1843.	1000
	551	id.	1000
	1986	id.	1000
	3284	id.	1000
	4293	id.	1000
	4764	id.	1000
	5791	id.	1000
	6673	id.	1000
	9740	id.	1000
	9888	id.	1000
	1271	id.	500
	3277	id.	500
	4444	id.	500
	7395	id.	500
	5574	1 Junio de 1844.	4000
	9956	id.	4000
	10494	id.	1000
	11549	1 Octubre 1846.	4000
	12750	id.	4000
	13556	id.	4000
	13770	id.	4000
	15430	id.	4000
	15635	id.	4000
	17425	id.	4000
	17441	id.	4000
	17808	id.	4000
	17846	id.	4000
	20960	id.	4000
	23302	id.	4000
	23731	id.	4000
	14985	id.	1000
	15162	id.	1000
	15785	id.	1000
	16301	id.	1000
	18904	id.	1000
	18841	1 Octubre 1847.	200
	26561	1 Abril de 1848.	500
	28396	id.	500
	29961	id.	500
	30770	id.	500
	34569	id.	500

	30781	id.	id.	200
	30782	id.	id.	200
	37808	id.	id.	200
Idem 15.	9663	1	Enero de 1843.	1000
	645	id.	id.	500
	6752	id.	id.	500
	8020	1	Junio de 1844.	4000
	11791	1	Octubre 1846.	4000
	13899	id.	id.	4000
	20301	id.	id.	4000
	23998	id.	id.	4000
	24426	id.	id.	4000
	16515	id.	id.	1000
	17336	id.	id.	1000
	6001	1	Octubre 1848.	4000
	5191	id.	id.	1000
	17572	id.	id.	500
	18619	id.	id.	500
	19154	id.	id.	200
	25913	id.	id.	500
	28313	id.	id.	500
	28881	id.	id.	500
	29814	id.	id.	200
	30784	id.	id.	200
	40924	id.	id.	200

Total. 269.300

Lo que se hace saber en el Boletín oficial para conocimiento del público, y en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio próximo pasado. Zaragoza y Agosto 15 de 1848.—P.V., Eugenio Lopez.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 728.

Circular núm. 350.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 3 del mes que rige se me comunica la Real orden que copio.

Penetrada S. M. (Q. D. G.) del celo é inteligencia con que D. Pascual Madoz y D. Francisco Coello se ocupan en la publicacion del Atlas correspondiente al Diccionario Geografico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar del mismo autor, y deseosa de que sean recompensados del modo posible los esfuerzos y sacrificios que invierten en una obra de conocido interés para todas las carreras; se ha servido disponer que por V. S. se haga presente á los Ayuntamientos de esa provincia, que á los que quieran suscribirse á la enunciada obra les será abonado su importe como gasto voluntario del presupuesto municipal. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los efectos que en la preinserta Real orden se espesan.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1848. — Miguel Tenorio.

Núm. 729.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Por comunicaciones oficiales que ha recibido el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se deduce que el comandante general de Castellon de la Plana alcanzó la tarde del 10 del actual en el término de Borriol á la faccion Arnau, cargándola con la caballeria tan decididamente que le ha causado 10 muertos y 28 heridos, varios caballos y efectos de guerra cogidos, dispersándola completamente. Que la gavilla Gamundi en número de 30 infantes y 5 caballos, entró la noche del 12 en Fórnols donde estuvo una hora, saliendo en seguida dirigiéndose hacia Valjunquera y la Frésneda, perseguida todo aquel día por una columna del distrito de Valencia, que la ocupó los ranchos y varios efectos; y que la faccion al mando del titulado Coronel D. José Domenech, que el 10 penetró en Benabarre, fué asimismo batida dicho día en el pueblo de Tolva por el Coronel D. Fernando Roville, Comandante de una columna procedente del ejército de Cataluña, causándola diez prisioneros, entre ellos el cabecilla citado, tres muertos, cuatro heridos y cogiéndola los efectos que sacaron de Benabarre. Los dispersos de esta gavilla fueron despues alcanzados en Alzamora por la columna del Capitan Serra, del mismo ejército de Cataluña, habiéndose presentado á indulto al Comandante de la de este distrito de Aragon, que opera sobre el Cinca y Nogueras, el titulado Capitan graduado D. Julian Adél, natural de Morella, el alférez D. Vicente Sanz de Ontinena, y el distinguido D. Francisco Martinez Garcia, de Albacete, ambos de dicha gavilla de Domenech.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 15 de Setiembre 1848.—El coronel Gefe de E. M., Antonio Caruana.

Núm. 730.

Orden general del 12 de Setiembre de 1848, en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de Granada con fecha 6 de los corrientes dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente.

Excmo. Sr.—Vista y fallada en esta plaza el día 30 de Agosto último en Consejo de guerra de SS. oficiales generales la causa instruida en Almería contra el teniente coronel graduado capitan escedente de carabineros D. Elias Gueco acusado de algunas faltas en el servicio mandando la 2.ª compañía de la comandancia de aquella capital, y no haber tomado las acertadas disposiciones para impedir el alijo fraudulento que tuvo lugar en la cala del Plomo término de Aguamarga demarcacion de Carboneras la noche del 10 de Noviembre de 1846 le ha declarado dicho Consejo absuelto libremente; sin que la formacion de esta causa le sirva de nota en su carrera, y por lo relativo á haberse escedido el teniente D. Vicen-

te de la Escosura en los términos en que está redactado su alegato de defensa se deje á mi consideracion para los efectos á que haya lugar con arreglo á ordenanza.—Lo comunico á V. E. á los fines prevenidos en la ordenanza general del ejército.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para los efectos de ordenanza.—El coronel Gefe de E. M.—Antonio Caruana.

Número. 731.

Consejo Provincial de Zaragoza.

Habiendo observado el consejo provincial, que en las quintas anteriores algunos Ayuntamientos han padecido descuidos ú omisiones en las diligencias de declaracion de soldados, dejando sin decidir algunas reclamaciones no haciendo constar otras en las actas, redactando estas sin la exactitud y claridad debida, no conduciendo á la capital los mozos cuya medicion ó reconocimiento habia sido reclamado para ante el consejo, siguiéndose de todo perjuicios incalculables á los mozos, y entorpeciendo las operaciones de la quinta; y habiendo observado tambien que los expedientes de sustitucion no han venido arreglados á la ordenanza, y en los de afianzamiento se ha faltado á lo prescrito en Real orden de 21 de Octubre de 1846 especialmente por los Escribanos encargados del oficio de hipotecas, de lo que se han originado dilaciones y muchos gastos, cuyos perjuicios han sentido los sustituidos, ha acordado recordar á los Alcaldes y Ayuntamientos y á todos los interesados el exacto cumplimiento de la ley de reemplazos y órdenes aclaratorias, haciendo al efecto las prevenciones siguientes.

1.ª Recibido que sea en cada pueblo el cupo que le ha correspondido para el presente reemplazo, dispondrá el Ayuntamiento que se publique inmediatamente, y se citará á los mozos para la declaracion de soldados que deberá tener lugar el día 24 del actual en la forma que previenen los artículos 55 y 56 de la ordenanza de reemplazos.

2.ª En el acto de declaracion de soldados, los mozos ó sus interesados deberán proponer las reclamaciones ó escepciones que les asistan y hechas las justificaciones competentes deberá decidir el Ayuntamiento lo que corresponda, no dejando ninguna reclamacion ó escepcion sin decidir, arreglándose para sus decisiones á lo prescrito en el capítulo 8.º de la ordenanza de reemplazos, y Reales órdenes aclaratorias, teniendo muy presente la ley de 4 de Octubre de 1846, que reforma las reglas 1.ª y 2.ª del art. 64 de aquella.

3.ª Los Alcaldes, Ayuntamientos y secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que las actas de declaracion de soldados se redacten con toda exactitud, precision y claridad, haciendo constar en ellas cuantas reclamaciones, escepciones y protestas se hicieren por los mozos ó sus interesados.

4.ª Los mozos comprendidos en el sorteo y sus interesados que no hicieren reclamacion ante el Ayuntamiento respectivo, mientras se practican las diligencias de declaracion de soldados y suplentes, no podrán ser oidos por el consejo por reclamacion que propongan, salvo el caso de proceder de inutilidad por accidente posterior.

5.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos cuidarán de que sean conducidos á la capital los mozos cuya medicion ó nuevo reconocimiento hubiese sido reclamado por los

interesados, arreglándose en este caso á lo dispuesto en el capítulo 9 de la ley de reemplazos.

6.a Los comisionados encargados de la conduccion de los quintos y suplentes han de ser personas imparciales y que no tengan interés en el reemplazo.

7.a Los mozos que traten de poner sustitutos podrán presentar desde este día en la Secretaría del Gobierno Político sus espedientes, acompañando los documentos prevenidos en el capítulo 14 de la ley de reemplazos y órdenes aclaratorias.

8.a Los espedientes de afianzamiento deberán arreglarse á lo prevenido en la Real orden de 21 de Octubre de 1846 y los Escribanos encargados del oficio de hipotecas librarán las certificaciones sin limitarse á número determinado de años, sino que deberán espresar en ellas si la finca ó fincas que se hipotecan se hallan en el registro grabadas ó afectas á otra obligacion, en el concepto de que sin este requisito no podrá darse curso á ningun espediente de esta clase.

9.a Los Ayuntamientos harán que al principio de cada sesion de la declaracion de soldados, se lea esta circular para conocimiento de los interesados. Zaragoza 16 de Setiembre de 1848.— El Presidente, Miguel Tenorio.—Damean de Azcarate, Secretario.

Núm. 732.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

Al insertar en el Boletín número 105 del Viernes 4.º del actual el anuncio de la subasta de venta de fincas del Estado que debe tener efecto el 6 de Octubre próximo viniente á las 10 horas de su mañana, segun se espresa en el centro del preámbulo del mismo, se estampó encima el epígrafe=*Remate para el día 14 de Setiembre*= debiendo decir como en el centro para el referido 6 de Octubre; lo cual se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 12 de Setiembre de 1848.—P. A.—Juan Gonzalez Alonso.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de su dueño se venden ó arriendan varias fincas rústicas, sitas en los terminos del lugar de Luceni, partido judicial de Borja, entre ellas un hermoso olivar de 24 cahizadas de tierra, un campo de 16 cahizadas, recientemente roturado, y otros campos y olivares de menor cabida. Las personas que deseen interesarse en su compra, podrán dirigirse para enterarse de aquellas fincas á D. Manuel Lozano, profesor de veterinaria en Luceni; y para tratar de su ajuste, hablarán en la casa núm. 38, calle nueva del Mercado en Zaragoza. Se advierte que los referidos números de bienes no han pertenecido á las estinguidas comunidades religiosas ni á mayorazgos; y que tambien se permutarán por casas en esta ciudad, ó por tierras blancas en sus terminos.

Para el Domingo 24 los corrientes se sacarán á pública subasta las cinco dehesas de este pueblo el que quiera interesarse en el espresado arriendo, se presentará en el espresado dia y hora de las diez de su mañana en el parage acostumbrado quedando rematadas en favor del me-

por postor, bajo los pactos y condiciones que se leerán en el acto. Azaila 7 de Setiembre de 1848.

En los días 17, 21 y 24 del mes actual se procederá á la subasta del horno de pan cocer de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Aladren 15 de Setiembre de 1848.

En los días 1.º, 8 y 12 del próximo mes de Octubre se sacará á pública subasta el arriendo del cantaro de medir vino de esta villa sin la exclusiva bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Aniñon 16 de Setiembre 1848.

El día 29 de este mes á las once de su mañana, se arrienda en pública subasta en las casas consistoriales de esta villa, el acampo de la Florida alta, propio de la Junta de alfardas de la misma. Los que deseen interesarse en dicho arriendo, serán orientados en el mismo acto de los pactos y condiciones que han de regir. Pina y Setiembre 10 de 1848.

Con aprobacion del Señor Gefe civil de este distrito de Caspe se arriendan por separado las fincas de propios de la villa de Sástago en los días 17, 21 y 24 del corriente mes de Setiembre á las cuatro de su tarde, los que quieran interesarse en dichos arriendos se presentaran en las casas consistoriales de la misma en los mencionados dias y hora, pues quedarán tranzados en favor del mejor postor, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Sástago 10 de Setiembre 1848.

Con la competente autorizacion pliegos de condiciones aprobados por el M. I. S. G. S. político de esta provincia, se proveerán á partido cerrado desde San Miguel de Setiembre próximo viniente, las condutas de cirujano, médico, farmacéutico y veterinario de este pueblo, sus dotaciones consisten, la del primero en 25 cahices de trigo, la del segundo en 14, la del tercero en 10 y medio, y la del cuarto en 10 cahices todo satisfecho por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes á dichas vacantes remitirán sus solicitudes francas de porté á la secretaria del referido Ayuntamiento hasta el 24 de los corrientes que se proveerán. Cabañas 14 de Setiembre de 1848.

Mejora. En beneficio de las personas que gusten ser sus parroquianos, acaba de construirse en el molino arinero del canal de Torrero, un labadero y sollador de trigos, muy capaz, y con todos los útiles correspondientes para esta operacion y puede hacerse con mucha comodidad por cualquiera persona y sin que el corriente del agua viva pueda llevarse grano, ni en el tendadero entrar mas personas que el dueño y los del molino.

Labándose por sí ó sus criados los trigos, pagará el precio igual al que hagan en cualquiera de los otros molinos que no tienen esta ventaja.

Mandando que se les laven se exigirá por esta operacion ocho cuartos por uno hasta catorce cahices, y si el número escediese de los catorce, tan solo los jornales que fuesen precisos.

Las personas que gusten podrán ver dicho labadero á cualquiera hora del dia que les acomode.

Los avisos se recibirán frente á San Cayetano calle de la puerta de Toledo núm. 9 tienda de ropas de Pascual Arcada.

La feria anual de esta Ciudad tendrá lugar en los días 17, 18 y 19 del corriente. Borja 16 de Setiembre de 1848.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.